



---

## El TJUE declara engañosa una cláusula de desistimiento en un contrato entre abogado y cliente

La incorporación a un contrato celebrado entre el abogado y su cliente de una cláusula de desistimiento, sin que esta se mencionara en la oferta comercial o en la información previa a la celebración del contrato, puede considerarse como una práctica comercial engañosa, según ha fallado el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) en contestación a una cuestión prejudicial planteada por un tribunal sevillano.

El caso tiene su origen el 9 de febrero de 2017. **Una consumidora contrata los servicios de un abogado para que la asista en la reclamación** extrajudicial y la interposición, en su caso, de reclamación judicial y redacción e interposición de demanda de nulidad de cláusulas abusivas incorporadas a un contrato de préstamo que la consumidora había celebrado con una entidad bancaria.

En la hoja de encargo se incluye un acuerdo de honorarios con una cláusula en la que se estipula que “con la firma de la hoja de encargo el cliente se compromete a seguir las instrucciones del despacho”, de manera que **“si se desiste por cualquier causa antes de la finalización del procedimiento judicial** o alcanza acuerdo con la entidad bancaria, sin conocimiento o contra el consejo del despacho, **habrá de abonar la suma que resulte de aplicar el baremo del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla** para tasación de costas respecto de la demanda presentada declarativa de ...